



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00365-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. YULLY VANESSA MUÑOZ ORTIZ en representación de las menores EILIN ANDREA y LUCIANA BERNAL MUÑOZ contra el señor FABIAN RODRIGO BERNAL PERAFAN

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, oficio proveniente de la Empresa de Transporte Masivo ETM. Sírvasse proveer.

Cali, 13 de diciembre de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Sustanciación No. 77

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 7600131100102021-0036500

Mediante escrito que antecede, la Empresa de Transporte Masivo ETM. Informa que desde el 30 de octubre pasado se consignaron los dineros por concepto de la medida de embargo a órdenes del Despacho

En merito de lo expuesto el Juzgado Décimo de familia de Oralidad

RESUELVE:

PRIMERO: **Agregar** para que obre y conste el oficio proveniente de la Empresa Transporte Masivo ETM S.A.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00365-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. YULLY VANESSA MUÑOZ ORTIZ en representación de las menores EILIN ANDREA y LUCIANA BERNAL MUÑOZ contra el señor FABIAN RODRIGO BERNAL PERAFAN

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. _208 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali _14 de diciembre de 2021

La
Secretaria _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072cab2599097f584b2fafc496657ababfabf7000249d13ffdc1e172b634231f**

Documento generado en 13/12/2021 08:10:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>